

INDOCAFE

Instituto Dominicano del Café

ACTA ADMINISTRATIVA No. 001-2026, INDOCAFE-CCC-SI-2026-0001 COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

ACTA ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, APRUEBA EL PLIEGO DE CONDICIONES Y DESIGNA LOS PERITOS DEL PROCESO PARA LA "ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE PARA USO INSTITUCIONAL"

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día treinta (30) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 10:30 hora de la mañana, en la sala de conferencias del Segundo (2do.) piso del edificio que aloja la sede central del Instituto Dominicano del Café, sito C/Nicolas Ureña de Mendoza No. 117, Los Prados, Santo Domingo, D.N., se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de este Instituto Dominicano del Café, señores: **ROQUE ZABALA LORENZO**, en representación del Director Ejecutivo quien lo preside; **MARIA JOSEFINA BALVINA CAMILO PANTALEON**, Subdirectora Administrativa, **JOSE DE LA CRUZ RAMIREZ DIAZ**, Consultor Jurídico por enfermedad, **LUCIA FELIZ ALCANTARA**, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo, **JOSE ANDRES REYES**, Responsable de Acceso a la Información (RAI); de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha a efecto por el Presidente del Comité.

Con el propósito de conocer y decidir sobre los puntos de agenda relativos al procedimiento de contratación identificado como **INDOCAFE-CCC-SI-2026-0001**, correspondiente a la **Adquisición de tickets de combustible para uso institucional**.

AGENDA:

1. Conocer y aprobar el inicio del procedimiento de selección bajo la modalidad de **Subasta Inversa Electrónica**.
2. Aprobar el Pliego de Condiciones Específicas del proceso.
3. Designar los peritos responsables de la evaluación técnica y económica de las ofertas.

VISTOS

- La Ley núm. 47-25 Contrataciones Públicas
- El Reglamento de Aplicación núm. 52-26 de la Ley núm. 47-25.
- El Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del INDOCAFE correspondiente al año 2026.
- La solicitud de contratación emitida por el área requirente para la adquisición de tickets de combustible.
- El certificado de apropiación presupuestaria correspondiente al proceso.
- El Pliego de Condiciones para Subasta Inversa Electrónica, elaborado conforme a la normativa vigente.



CONSIDERANDO: Que el Instituto Dominicano del Café (INDOCAFE), en cumplimiento de sus funciones institucionales, requiere garantizar el suministro continuo de combustible para la operatividad de su flotilla vehicular y el desarrollo de sus actividades técnicas y administrativas a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que la contratación de tickets de combustible constituye un insumo esencial para asegurar la continuidad operativa, eficiencia institucional y cumplimiento de los objetivos estratégicos del INDOCAFE.

CONSIDERANDO: Que el monto estimado del proceso asciende a **ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$11,745,000.00)**, conforme a los estudios previos realizados.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley núm. 47-25 y el Reglamento núm. 52-26, la **Subasta Inversa Electrónica** es el procedimiento idóneo para la contratación de bienes estandarizados, permitiendo maximizar la eficiencia del gasto público mediante la competencia basada en precios.

CONSIDERANDO: Que el artículo 134 del Reglamento núm. 52-26 establece que la subasta inversa electrónica se realizará a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), garantizando transparencia, trazabilidad y libre concurrencia.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones elaborado contiene los requisitos técnicos, legales, financieros y económicos que deberán cumplir los oferentes, así como los criterios de evaluación y adjudicación, conforme al principio de igualdad y objetividad.

CONSIDERANDO: Que el criterio de adjudicación establecido consiste en el **mayor descuento sobre el monto base ofertado durante la puja electrónica**, conforme a la naturaleza del procedimiento de subasta inversa.

CONSIDERANDO: Que el artículo 123 de la Ley núm. 47-25 regula el tratamiento de ofertas anormalmente bajas, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa de los oferentes.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento núm. 52-26 dispone que los peritos deben ser designados en función de su idoneidad, experiencia y conocimiento técnico, siendo responsables de la evaluación de las ofertas y la emisión del informe correspondiente.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Comité de Compras y Contrataciones aprobar el inicio del procedimiento, el pliego de condiciones y la designación de peritos.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano del Café (INDOCAFE), en el ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:



PRIMERA RESOLUCIÓN: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el inicio del procedimiento de selección mediante **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, identificado con el número **INDOCAFE-CCC-SI-2026-0001**, para la **Adquisición de tickets de combustible para uso institucional**, conforme a las disposiciones de la Ley núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación núm. 52-26.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR, como al efecto APRUEBA, en todas sus partes el **Pliego de Condiciones Específicas** del referido procedimiento, el cual establece las condiciones técnicas, legales, económicas y administrativas que regirán el proceso, incluyendo el criterio de adjudicación basado en el mayor descuento ofertado durante la puja electrónica.

TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR, como al efecto DESIGNA, a los siguientes servidores públicos como peritos del proceso, quienes actuarán con independencia técnica y bajo los principios de objetividad, transparencia e imparcialidad: señores Blas Antonio Arias y Freddy Cruz Uceta, como peritos evaluadores de ofertas técnicas y Jose Orlando Núñez, como perito evaluador de ofertas Económicas, así como Víctor Morillo Ogando, Perito legal, con las siguientes responsabilidades: 1) Evaluar las ofertas técnicas ("Sobre A") conforme a los criterios establecidos en el pliego, 2) Evaluar las ofertas económicas ("Sobre B") y el desarrollo de la puja electrónica, 3) Realizar las verificaciones y debida diligencia correspondientes y 4) Emitir informe técnico-económico con recomendación de adjudicación.

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación de la convocatoria del procedimiento en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), así como la disponibilidad del pliego de condiciones para todos los interesados, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

QUINTA RESOLUCIÓN: INSTRUIR a la Unidad Operativa de Compras y Contrastaciones (UOCC) para que ejecute todas las actuaciones administrativas necesarias para la correcta implementación del presente proceso, conforme a la normativa vigente.

No habiendo más temas que tratar, se dio por finalizada la sesión, levantándose la presente acta, la cual fue leída, aprobada y firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.

Firmados miembros del Comité de Compras y Contrataciones:



Roque Zabala Lorenzo

En representación del Director Ejecutivo y
Presidente del Comité de Compras


María Josefina Balbina Camilo
Subdirectora Administrativa


José De La Cruz Ramírez Díaz
Consultor Jurídico


Lucía Feliz Alcántara
Enc. Dpto. de Planificación y Desarrollo


José Andrés Reyes Paulino
Resp de Acceso a la
Información (RAI)

